

**RESOLUCIÓN Nro. 010- DVEP- VIALSUR EP-2013**

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR "VIALSUR EP"**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 225 de la Constitución de la República señala que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos están comprendidas en el sector público.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores y obreros públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República señala que las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades del derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

**Que**, en el suplemento del Registro Oficial No. 48, de fecha 16 de octubre de 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a los dispuesto por la Constitución de la República.

**Que**, el Art. 3, inciso final de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "...En las empresas públicas, sus filiales, subsidiarias o unidades de negocio, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley Orgánica de Empresas Públicas..."

**Que**, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las empresas públicas son: "...entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado...."

**Que**, el Art. 9 IBIDEM, señala que una de las atribuciones del Directorio se contempla: "...15. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública; y,..."

**Que**, el Art. 13 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", en su literal c), indica que además de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, el Directorio tendrá las siguientes: "... Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa...".

**Que**, en sesión ordinaria de Directorio, de fecha miércoles veintisiete de febrero del año en curso, se procedió a recibir por parte del Directorio una comisión de servidores de planta de "VIALSUR EP", conformada por la Abg. Gladys Tinoco Calle, Ing. Lupe Armijos e Ing. Jorge Matailo Collaguazo, con la finalidad de exponer su requerimiento de que se revea la remuneración mensual unificada que ellos perciben ya que desde el año dos mil diez, donde se aplicó en el Gobierno Provincial de Loja la última reclasificación de personal, sugieren ahora que como han sido transferidos a "VIALSUR EP" con todos sus derechos adquiridos, sus emolumentos tiendan a mejorar, para lo cual entregan su respectiva propuesta.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le compete al Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur, Vialsur EP.

#### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Autorizar al Gerente General, para que se proceda aplicar lo solicitado por parte de los servidores de planta transferidos del Gobierno Provincial de Loja a "VIALSUR EP", una vez que se cuente con los manuales respectivos, es decir el Manual de Funciones, y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", con esta documentación previa las evaluaciones de desempeño respectivas y la constatación de disponibilidad presupuestaria se proceda a efectuar los procesos de clasificación de personal sin inobservar los preceptos legales que amparan dicho procedimiento.

**Artículo Dos.-** La Coordinación de Talento Humano, será la encargada de realizar los manuales señalados en el artículo anterior, una vez concluida su elaboración, serán puestos a conocimiento del Gerente General para que este último, los exponga al Directorio y decidan su aplicación y aprobación correspondiente.

**Artículo Tres.-** Posterior a ello, se expedirá el procedimiento por parte del Directorio de la Empresa para la vigencia del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", donde se aplicará para la fijación de las remuneraciones mensuales unificadas los pisos y techos contemplados en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0197, de fecha 21 de noviembre de 2012.

**Artículo Cuarto.-** Culminado este procedimiento, y previa su aplicación, será obligatorio para el Gerente General de "VIALSUR EP", solicitar la correspondiente certificación presupuestaria, previo a la aplicación de la presente resolución administrativa de Directorio, a los servidores que se desempeñen dentro de los cargos señalados en el Art. 1 de la presente resolución, cumpliendo de manera irrestricta lo dispuesto en el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

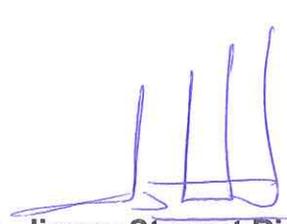
**Disposición final.-**

**Artículo Uno.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su promulgación como resolución administrativa del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP".

Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sala de sesiones del Directorio de la Empresa Pública de Vialidad del Sur "VIALSUR EP", el día miércoles veintisiete de febrero del año dos mil trece.



**Ing. Rubén Bustamante Monteros**  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"



**Ing. Jimmy Stewart Riofrío Neira.**  
GERENTE GENERAL Y  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE VIALIDAD DEL SUR  
"VIALSUR EP"